



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	12 DE MAYO DE 2023	HORA	2:30	A.M.		P.M.	X
-------	--------------------	------	------	------	--	------	---

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
11001 31 05 030 2021 00497 00	ENRIQUE VELASCO GALINDO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-

ASISTENCIA:

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Enrique Velasco Galindo	SI
Apoderado Demandante	Julio Ramón Suarez Posada	SI
Apoderado Colpensiones	Mauricio Capera Bermúdez	SI

ETAPAS ART. 80 C.P.T.S.S.	
PRÁCTICA DE PRUEBAS	AUTO. Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por evacuar, se cierra el debate probatorio y se escucha a los apoderados en alegaciones. Notificación en estrados

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a REAJUSTAR el valor de la primera mesada pensional de vejez del demandante ENRIQUE VELASCO GALINDO, identificado con C.C. 19.340.146, reconocida mediante Resolución SUB 215661 DE 08 DE OCTUBRE DEL 2020, equivalente al 62.23% del IBL, bajo los presupuestos de La Ley 797 de 2003, reconociéndole en forma definitiva como mesada pensional la cantidad de **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO PESOS (\$3'583.035)** mensuales, a partir del 1º DE JULIO EL 2020, junto con sus incrementos legales y mesadas adicionales, 13 mesadas año a año, quedando la pensión reajustada para el año 2023, en la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$4'349.837)** mensuales.

SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, al pago de la suma de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$23.204), como retroactivo que debe recibir el demandante ENRIQUE VELASCO GALINDO, producto de la diferencia entre lo recibido como pensión desde el 1 de julio del 2020 al 30 de abril del 2023 inclusive.

TERCERO: DECLARAR no probadas las excepciones formuladas por la demandada.

CUARTO: SIN CODENA EN en costas de esta instancia.

SEXTO: CONSULTESE la presente decisión a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, ante el honorable Tribunal del Distrito Judicial de Bogotá sala Laboral

Notificación en estrados.

Los apoderados de las partes no interponen recurso de apelación.

Colpensiones se somete al grado jurisdiccional de consulta.

AUTO. Se ordena la remisión del expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá para que surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

Notificación en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ef60821b-6a3b-4e04-a455-45fa0bad1e7d?vcpubtoken=ef990699-563c-4303-9f4c-9da47b78e926>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Fernando Gonzalez', with a large, stylized initial 'F' and a horizontal line crossing through the middle of the signature.

FERNANDO GONZALEZ
Juez

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b20a8deb9a91f878ec9041b8f9f2e0ec42930125ef875743e2c48bc709876ef8**

Documento generado en 15/05/2023 09:17:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>